



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Ordenanza N° 312-MDA

Ate, 21 de Junio de 2013

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Ate, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21 de Junio de 2013, visto el Dictamen N° 001-2013-MDA/C.SERV.C de la Comisión de Servicios a la Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Constitución Política del Perú, establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del estado. Asimismo, el artículo 194° de dicha norma, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 80° numeral 3.1 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece como una de sus funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales en materia de saneamiento, salubridad y salud, la de proveer el servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios;

Que, la Ley N° 27314 – Ley General de Residuos Sólidos – tiene como objeto establecer los derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuado, con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud y el bienestar de la persona humana; disponiendo en el artículo 43° que las autoridades sectoriales y municipales establecerán condiciones favorables que directa e indirectamente generen un beneficio económico, a favor de aquellas personas o entidades que desarrollen acciones de minimización, segregación de materiales en la fuente para su reaprovechamiento, o de inversión en tecnología y utilización de prácticas, métodos o procesos que coadyuven a mejorar el manejo de los residuos sólidos en los sectores económicos y actividades vinculadas con su generación;

Que, la citada Ley modificada por el Decreto Legislativo N° 1065 estipula en su artículo 4° numeral 10) que se encuentra dentro de sus lineamientos de política, fomentar la formalización de las personas, operadores y demás entidades que intervienen en el manejo de los residuos sólidos sin las autorizaciones correspondientes, teniendo en cuenta las medidas para prevenir los daños derivados de su labor, la generación de condiciones de salud y seguridad laboral, así como la valoración social y económica de su trabajo. Asimismo, en concordancia con ello el artículo 10° de la misma norma establece que las municipalidades deben ejecutar programas para la progresiva formalización de las personas, operadores y demás entidades que intervienen en el manejo de los residuos sólidos sin las autorizaciones correspondientes;

Que la Ley N° 29419 – Ley que regula la actividad de los recicladores y, su reglamento el Decreto Supremo N° 005-2010- MINAM, establece en su artículo 5° que dicha actividad es regulada por los gobiernos locales como entes rectores, en el marco de sus atribuciones, orientándose a incorporar a los recicladores como parte del sistema local de gestión de residuos sólidos, precisando que los programas y proyectos de gestión y manejo de residuos sólidos que se implementen deben incluir la actividad de los recicladores;

Que, la Ordenanza Municipal N° 1016-2007-MML, aprueba el Sistema Metropolitano de Gestión Ambiental de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el cual tiene por objeto establecer las bases del Sistema Metropolitano de Gestión Ambiental con la finalidad de integrar, coordinar, supervisar y garantizar la aplicación de las políticas, planes, programas y acciones destinados a la protección, conservación y mejoramiento del medio ambiente y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en la provincia de Lima, en cumplimiento de lo que disponen las leyes sobre materia ambiental;

Que, la Ordenanza Municipal N° 295-2000-MML, Crea el Sistema Metropolitano de Gestión de Residuos Sólidos, el cual tiene por objetivo establecer las disposiciones que rigen los aspectos técnicos y administrativos del sistema metropolitano de gestión de residuos sólidos y determinar las responsabilidades de las personas naturales y jurídicas de derecho público y privado que generan residuos sólidos y las que desarrollan actividades vinculadas a la gestión de residuos sólidos;

Que, el artículo 84°, del Decreto de Alcaldía N° 147-2002-MML, Reglamento del Sistema Metropolitano de Gestión de Residuos Sólidos, señala que las Municipalidades promoverán la minimización de los residuos sólidos a través de la segregación en la fuente por medio de campañas de educación y sensibilización ambiental;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Ordenanza N° 312-MDA

Que el artículo 90° del citado Decreto, señala que las municipalidades regularán la operación de la recolección y transporte de residuos segregados en la fuente, determinando la cantidad de empresas, microempresas y personas naturales necesarias para operar en su jurisdicción;

Que, en el artículo 12° de la Ordenanza Municipal N° 107-MDA, que aprueba la Ordenanza sobre Gestión Ambiental de Residuos Sólidos en el Distrito de Ate, establece como lineamientos de política promover el uso de tecnologías limpias, que favorezcan la minimización o reaprovechamiento de los residuos sólidos, así como fomentar la formalización de las personas o entidades que intervienen en el manejo de residuos sólidos;

Que, es decisión política de la gestión municipal contar con un sistema sostenible e integral del manejo de residuos sólidos de calidad, eficiente, inclusivo, equitativo y participativo, asimismo, establecer como Política Pública la "formalización de la actividad de los recicladores en el Distrito de Ate";

Que, mediante Dictamen N° 001-2013-MDA/C.SERV.C la Comisión de Servicios a la Ciudad, recomienda la aprobación de la presente Ordenanza, que regula la formalización de recicladores en el Distrito de Ate; solicitando elevar los actuados al Pleno del Concejo Municipal para su conocimiento, debate y aprobación correspondiente;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTOS, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL INCISO 8) DEL ARTÍCULO 9° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESIÓN DE CONCEJO DE LA FECHA, Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS, SE HA DADO LA SIGUIENTE;

ORDENANZA DE FORMALIZACIÓN DE LOS RECICLADORES EN EL DISTRITO DE ATE

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- DEL OBJETIVO

El objeto de la presente norma es regular la formalización de la actividad de los recicladores como un modelo integrado para el reaprovechamiento de los residuos sólidos como cadena productiva del reciclaje generadora de empleos e inclusión social y económica de los recicladores en el Distrito de Ate; en el marco de los objetivos, principios y obligaciones de los gobiernos locales, conferidos en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos; el Decreto Legislativo N° 1065, Modificatoria de la Ley N° 27314; su reglamento, Decreto Supremo N° 057-2004-PCM; la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente y la Ley N° 29419, Ley que Regula la Actividad de los Recicladores y el Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, Reglamento de la Ley N° 29419

ARTÍCULO 2°.- ALCANCE

La aplicación de la presente ordenanza regirá dentro de la Jurisdicción del Distrito de Ate, y será para aquellos recicladores que tienen dirección exclusiva y registro en la unidad orgánica correspondiente del Municipio de Ate.

ARTÍCULO 3°.- BASE LEGAL

Constitución Política del Perú.

Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente.

Ley N° 27314 – Ley General de Residuos Sólidos.

Decreto Legislativo N° 1065, Modifica la Ley N° 27314.

Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, Reglamento de la Ley N° 27314.

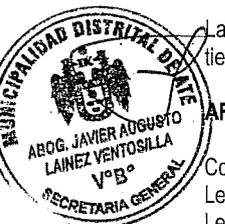
Ley N° 29419 – Ley que Regula La Actividad de Recicladores.

Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, Reglamento de la Ley N° 29419.

Ordenanza Municipal N° 1016-2007-MML, aprueba el Sistema Metropolitano de Gestión Ambiental de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Ordenanza Municipal N° 292-2000-MML, crea el Sistema Metropolitano de Residuos Sólidos.

Decreto de Alcaldía N° 147-2002-MML, Reglamenta el Sistema Metropolitano de Residuos Sólidos.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Ordenanza N° 312-MDA

ARTÍCULO 4°.- LINEAMIENTOS DE POLITICA

- 4.1. Desarrollar una cultura de consumidores ambientalmente responsables, fomentando el consumo de productos no dañinos con el ambiente desde su elaboración, utilización hasta su eliminación; que sean biodegradables, retornables, recargables, reutilizables, reciclables, de repuesto, hechos con material reciclado, de larga duración y con la menor cantidad de empaques o envolturas; evitando el consumo de aquellos que se conviertan en residuos peligrosos tales como las pilas, baterías y otros.
- 4.2. Promoción de las 3Rs(Reducir, Reusar y Reciclar).
- 4.3. La minimización de los residuos sólidos a través de la reducción paulatina de la generación diaria y del uso indiscriminado de bolsas de polietileno, tecnopor y botellas de plástico.
- 4.4. La reutilización de los residuos sólidos no peligrosos alargando su tiempo de vida útil.
- 4.5. La Segregación en la fuente como una responsabilidad social y ambiental de las viviendas, comercios, servicios, industrias, instituciones públicas y privadas y otros similares.
- 4.6. La formalización de recicladores informales agrupados por organizaciones con miras a su constitución empresarial.
- 4.7. La recolección selectiva de los residuos sólidos orgánicos e inorgánicos para facilitar su reaprovechamiento a través de prácticas adecuadas de reciclaje.
- 4.8. El reconocimiento de las buenas prácticas en el manejo selectivo de los residuos sólidos.
- 4.9. La prohibición de prácticas informales de segregación, recolección, reaprovechamiento, reciclaje y comercialización de residuos sólidos, bajo sanción pecuniaria, incautación de los vehículos y clausura de locales.
- 4.10. La sanción para aquellos infractores que por un inadecuado manejo de los residuos sólidos contaminen el ambiente.

ARTÍCULO 5°.- DEFINICIONES

Definición de términos.- Las siguientes definiciones son aplicables para efectos de la presente Ordenanza:

- a. **Censo**
Se define como el registro que deberán participar de cada uno de los miembros de las asociaciones de los recicladores formalizados.
- b. **Curso de Capacitación**
Se define como aquel curso que todo postulante deberá participar y acreditar su aprobación, los cursos mínimos son los siguientes: Curso de Capacitación en Manejo Integral de Residuos Sólidos, Salud Ocupacional y Gestión Empresarial, debiendo acreditar la aprobación del curso, el mismo que será dictado de manera gratuita por la Municipalidad u otra entidad de acuerdo a las normas competentes.
- c. **Disposición Final**
Procesos u operaciones para tratar o disponer en un lugar los residuos sólidos como última etapa de su manejo en forma permanente, sanitaria y ambientalmente segura.
- d. **Generador**
Persona natural o jurídica que en razón de sus actividades genera residuos sólidos, sea como productor, importador, distribuidor, comerciante o usuario. También se considerará como generador al poseedor de residuos sólidos peligrosos, cuando no se pueda identificar al generador real y a los gobiernos municipales a partir de las actividades de recolección.
- e. **Reciclador**
Persona natural que realiza cualquiera de las operaciones o procesos que componen el manejo de los residuos sólidos, pudiendo ser o no el generador de los mismos.
- f. **Reciclador Registrado**
Persona natural capacitada, miembro de una asociación de recicladores y registrada por la autoridad municipal para dedicarse de manera organizada, sin generar riesgos sanitarios ni ambientales a la recolección selectiva de residuos reaprovechables.
- g. **Responsabilidad Social y Ambiental**
Establecer un sistema de responsabilidad compartida y de manejo integral de los residuos sólidos, desde la generación hasta su disposición final, a fin de evitar situaciones de riesgo e impactos negativos a la salud humana y el ambiente.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Ordenanza N° 312-MDA

h. Residuos Comerciales

Son aquellos generados en los establecimientos comerciales de bienes y servicios, tales como: centros de abastos de alimentos, restaurantes, supermercados, tiendas, bares, bancos, centros de convenciones o espectáculos, oficinas de trabajo en general, entre otras actividades comerciales y laborales análogas. Estos residuos están constituidos mayormente por papel, plásticos, embalajes diversos, restos de aseo personal, latas, entre otros similares.

i. Residuos Domiciliarios

Son aquellos residuos generados en las actividades domésticas realizadas en los domicilios, constituidos por restos de alimentos, periódicos, revistas, botellas, embalajes en general, latas, cartón, pañales descartables, restos de aseo personal y otros similares.

j. Residuos de las Actividades de Construcción

Son aquellos residuos fundamentalmente inertes que son generados en las actividades de construcción y demolición de obras, tales como: edificios, puentes, carreteras, represas, canales y otras afines a éstas.

k. Gestión de Residuos Sólidos

Toda actividad técnica administrativa de planificación, coordinación, concertación, diseño, aplicación y evaluación de políticas, estrategias, planes y programas de acción de manejo apropiado de los residuos sólidos de ámbito nacional, regional y local.

l. Manejo de Residuos Sólidos

Toda actividad técnica operativa de residuos sólidos que involucre manipuleo, acondicionamiento, transporte, transferencia, tratamiento, disposición final o cualquier otro procedimiento técnico operativo utilizado desde la generación hasta la disposición final.

m. Manejo Integral de Residuos Sólidos

Es un conjunto de acciones normativas, financieras y de planeamiento que se aplica a todas las etapas del manejo de residuos sólidos desde su generación, basándose en criterios sanitarios ambientales y de viabilidad técnica y económica para la reducción en la fuente, el aprovechamiento, tratamiento y la disposición final de los residuos sólidos.

n. Minimización

Acción de reducir al mínimo posible el volumen y peligrosidad de los residuos sólidos, a través de cualquier estrategia preventiva, procedimiento, método o técnica utilizada en la actividad generadora.

o. Segregación

Acción de agrupar determinados componentes o elementos físicos de los residuos sólidos para ser manejados en forma especial.

p. Reutilización

Toda actividad que permita reaprovechar directamente el bien, artículo o elemento que constituye el residuo sólido, con el objeto de que cumpla el mismo fin para el que fue elaborado originalmente.

q. Recolección Selectiva

Recolección sólo de los residuos susceptibles de reaprovechamiento de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares.

r. Reaprovechar

Volver a obtener un beneficio del bien, artículo, elemento o parte del mismo que constituye residuo sólido. Se reconoce como técnica de reaprovechamiento el reciclaje, recuperación o reutilización.

s. Recuperación

Toda actividad que permita reaprovechar partes de sustancias o componentes que constituyen residuo sólido.

t. Reciclaje

Toda actividad que permite reaprovechar un residuo sólido mediante un proceso de transformación para cumplir su fin inicial u otros fines.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Ordenanza N° 312-MDA

u. Residuos Sólidos

Sustancias, productos o subproductos en estado sólido o semisólido de los que su generador dispone o está obligado a disponer, en virtud de lo establecido en la normatividad nacional o en virtud de los riesgos que causan a la salud y el ambiente.

v. Tratamiento

Cualquier proceso, método o técnica que permita modificar la característica física, química o biológica del residuo sólido, a fin de reducir o eliminar su potencial peligro de causar daños a la salud y el ambiente.

ARTÍCULO 6°.- ELABORACION DEL ESTUDIO SITUACIONAL DEL RECICLAJE

La Municipalidad Distrital de Ate, por intermedio de la Gerencia de Servicios a la Ciudad a través de la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Ornato formulará el Estudio Situacional del Reciclaje en su jurisdicción con el apoyo técnico de la Subgerencia de Planes, Programas y Estadística de la Gerencia de Planificación, para la elaboración del análisis estadístico, el mismo que deberá contener los siguientes aspectos:

- Análisis estadístico actualizado para estimar el potencial del reciclaje de los residuos reaprovechables, en función a los estudios de caracterización de residuos sólidos existentes.
- Análisis estratégico de las capacidades, debilidades y necesidades de la Municipalidad en la recolección selectiva y formalización de Recicladores.
- Censo socioeconómico a los recicladores formalizados registrados que actúan en el ámbito distrital, identificando sus necesidades básicas, ingresos económicos, formas de operar, grado de organización, distribución en el territorio y rutas de trabajo actuales, salud ocupacional, entre otros.
- Estudio de mercado del reciclaje de la comercialización de los residuos sólidos que se generan a partir de la segregación y recolección selectiva de los residuos sólidos del ámbito distrital, identificando los principales actores sociales y su interrelación en la cadena del reciclaje.

ARTÍCULO 7°.- ELABORACION DEL PLAN TECNICO-OPERATIVO PARA LOS RECICLADORES FORMALIZADOS Y EL MANEJO SELECTIVO DE LOS RESIDUOS SOLIDOS

La formulación está a cargo de la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Ornato de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, con la finalidad de estandarizar el servicio de recolección selectiva de los residuos sólidos. Asimismo, la Sub Gerencia de Planes, Programas y Estadística de la Gerencia de Planificación, brindará apoyo técnico para elaboración del análisis estadístico.

En el Plan Técnico Operativo para los Recicladores Formalizados y Manejo Selectivo de los Residuos Sólidos, se identificará los siguientes aspectos:

- Análisis estadístico para estimar y valorizar los residuos a recuperar y el dimensionamiento del servicio de recolección selectiva de los residuos sólidos operado por los Recicladores Formalizados en el ámbito de la jurisdicción del Distrito de Ate.
- Planificación estratégica espacial para la zonificación y delimitación progresiva de las rutas de recolección selectiva.
- Diseño técnico de las rutas elaborado en función a la demanda estimada para el servicio, las especificaciones técnicas del equipamiento, trayectoria y tipo de vías.
- Descripción de los criterios técnicos para la operación de la actividad de recolección selectiva de residuos sólidos.
- Identificación de los sectores macro y micro de recolección selectiva de residuos sólidos, los horarios de recolección y la frecuencia de la recolección, los mismos que deberán ser comunicados a la población.
- Análisis de viabilidad de la propuesta (inversión y costos operativos), considerando los impactos sociales, ambientales y económicos que podrían generarse.

El presente Plan Técnico Operativo para los Recicladores Formalizados y el Manejo Selectivo de los Residuos Sólidos se actualizará cada dos (2) años y formará parte del Plan de Manejo de Residuos Sólidos, estando sujeto la inscripción y registro previo.

ARTÍCULO 8°.- AMBITO DE APLICACION

Se aprueba la formalización de los recicladores en el Distrito de Ate, el cual deberá incorporar las diferentes actividades susceptibles a ser medidos como indicadores, para ser evaluado dentro del Plan Operativo anual de la de la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Ornato - Gerencia de Servicios a la Ciudad.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Ordenanza N° 312-MDA

TITULO II RESPONSABILIDADES DE LOS ACTORES

ARTÍCULO 9°.- MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

La Municipalidad Distrital de Ate en el ámbito de su jurisdicción es responsable de ejecutar acciones para la formalización de los recicladores en el distrito de Ate, que contempla:

- 9.1. Implementar la formalización de los recicladores en el Distrito de Ate.
- 9.2. Ejecutar acciones de difusión, sensibilización y educación ambiental.
- 9.3. Implementar el mecanismo legal, técnico, operativo y administrativo para la formalización de los recicladores.
- 9.4. Implementar el mecanismo para el registro de recicladores informales y formales propios del distrito, es decir, con domicilio en el Distrito Ate.
- 9.5. Fiscalizar el adecuado manejo selectivo de los residuos sólidos.
- 9.6. Promover, conjuntamente con la Red de Salud del Distrito y la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental DISA IV Lima Este, la realización de campañas de vacunación contra el Tétano, Hepatitis B y la influenza AH1N1, dirigidas a los recicladores(as).
- 9.7. Emitir un reporte anual de los avances en la implementación de la formalización de los recicladores, el cual deberá ser remitido al Ministerio del Ambiente - MINAM.

ARTÍCULO 10°.- ORGANIZACIONES DE RECICLADORES

Las Organizaciones de recicladores son responsables de:

- 10.1 Cumplir con la normatividad vigente y autorizaciones correspondientes establecidas por el sector y por la municipalidad, de conformidad a lo establecido en la presente norma.
- 10.2 Estar inscritos en el registro municipal de recicladores autorizados y que estará a cargo de la municipalidad.
- 10.3 Participar de la elaboración del Plan Técnico-Operativo para los Recicladores Formalizados y el Manejo Selectivo de los Residuos Sólidos.
- 10.4 Remitir a la municipalidad, un reporte mensual indicando la cantidad de residuos sólidos recuperados para su reaprovechamiento, almacenamiento, acondicionamiento y/o comercialización.
- 10.5 Cumplir con lo establecido por la municipalidad, respecto de los sectores, rutas, horarios de circulación y frecuencias de recolección de residuos reaprovechables.
- 10.6 Supervisar/vigilar que los recicladores de su organización cuenten con los implementos y equipos previstos en la presente norma.
- 10.7 Cumplir con las disposiciones vigentes en la presente ordenanza, en caso de incumplimiento será sujeto a las sanciones establecidas.

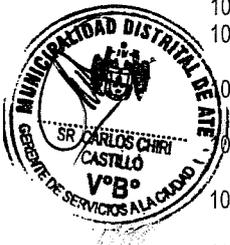
ARTÍCULO 11°.- COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

La Municipalidad Distrital de Ate, las Organizaciones de Recicladores, Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos(EC-RS), Instituciones de derecho público y privado, la sociedad civil, Ministerio del Ambiente, Ministerio de Salud y la Municipalidad Metropolitana de Lima, coordinarán el ejercicio de sus funciones y acciones entre ellas con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos previstos en la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores y lo establecido en la presente ordenanza.

TITULO III MECANISMO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO PARA LA FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES

ARTICULO 12°.- DEL PERFIL DEL SEGREGADOR

- a. Debe contar con Documento Nacional de Identidad - DNI.
- b. Toda persona natural, mayor de 18 años.
- c. Deberá pertenecer a una Asociación de recicladores con domicilio en la jurisdicción del Distrito de Ate, inscrita ante SUNARP.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Ordenanza N° 312-MDA

ARTICULO 13°.- DE LOS PROCEDIMIENTOS TECNICOS

13.1 CONVOCATORIA

La Municipalidad Distrital de Ate realizará durante el año, una convocatoria para el Proceso de Formalización de Recicladores de Residuos Sólidos, el cual deberá llevarse a cabo al inicio del segundo trimestre del periodo anual, por un plazo de quince días útiles.

13.2 CENSO

La Municipalidad por intermedio de la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Ornato de la Gerencia de Servicios a la Ciudad con el apoyo de la Sub Gerencia de Planes, Programas y Estadística, procederán a Censar a cada uno de los miembros de las Asociaciones, debiendo llenar cada postulante la Ficha de Datos Básicos de Recicladores con carácter de declaración Jurada, adjuntando la copia de su DNI. Posterior a ello se realizará la verificación de los datos in situ. Como resultado se obtendrá un Padrón de recicladores con datos comprobados.

ARTICULO 14°.- DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

14.1 DE LA CREACIÓN DEL REGISTRO MUNICIPAL DE REICLADORES AUTORIZADOS PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS: DIRIGIDO A PERSONAS JURIDICAS

Dispóngase la creación del registro municipal de recicladores autorizados para la recolección selectiva de residuos sólidos; la inscripción se realizará a través de la Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Participación Ciudadana.

14.2 DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE REICLADORES AUTORIZADOS PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS: DIRIGIDO A PERSONAS JURIDICAS

- a. Todos los Postulantes deberán presentar su solicitud inscripción a través de su respectiva Asociación, debidamente inscritos en RRPP, solicitando incorporarse al Proceso de Formalización de los recicladores, según los siguientes requisitos:
1. Solicitud dirigida al Alcalde. Indicando Nombres, Apellidos, DNI, Domicilio, Asociación de Recicladores a la que pertenece, Servicio que presta, Código, Recibo de Pago y fecha de emitido, firma y huella digital,
 2. Copia simple del Carnet de socio de la asociación a la que pertenece,
 3. Copia simple del Certificado de los Cursos Capacitación aprobado en Manejo Integral de Residuos Sólidos, Salud Ocupacional y Gestión Empresarial.
 4. Copia simple de la Cartilla de vacunación contra el Tétano.
 5. Copia simple del Carnet de Sanidad emitido por la Municipalidad.
 6. Pagar derecho de trámite del 0.278 % de la UIT.
 7. Certificados de antecedentes policiales y penales.
- b. La solicitud de inscripción se admite solo al cumplir con los requisitos que se señalan líneas arriba, se procederá a la Emisión de la Constancia de Inscripción en el Registro Municipal de Recicladores Autorizados para la Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en un plazo de 15 días útiles.
- c. La municipalidad de Ate podrá denegar por razones justificadas, el registro antes señalado.
- d. La Renovación es de Obligatoriedad de cada 02 años, debiendo presentar los mismos requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

ARTICULO 15°.-LA CONSTANCIA DE REICLADOR AUTORIZADO

- a. La constancia emitida por la Municipalidad de Ate faculta a realizar las acciones de recolección selectiva y venta de los residuos solidos reciclables en el ámbito del distrito de Ate, quedando sin efecto fuera de los límites.
- b. La caducidad o el retiro de la constancia de reciclador autorizado procederán automáticamente con la aplicación de las sanciones.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Ordenanza N° 312-MDA

TITULO IV

RECICLADORES FORMALIZADOS Y EL MANEJO SELECTIVO DE LOS RESIDUOS SOLIDOS

ARTÍCULO 16°.- MANEJO SELECTIVO CON FINES DE REAPROVECHAMIENTO

El manejo selectivo de residuos sólidos con fines de reaprovechamiento contempla las actividades de segregación en la fuente, almacenamiento interno, recolección selectiva, transporte, clasificación, recuperación, tratamiento y comercialización de residuos sólidos. Será efectuado por la Municipalidad, Recicladores autorizados, Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos (EC-RS) Autorizadas.

ARTÍCULO 17°.- RESPONSABILIDAD DE LOS RECICLADORES AUTORIZADOS PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS (PERSONAS NATURALES)

- Todos los recicladores autorizados deberán contar con autorización municipal.
- Deberán portar la Constancia de Inscripción Municipal y el fotocheck respectivo.
- Deberán utilizar la indumentaria adecuada y equipos de protección personal.
- Deberán ceñirse a los horarios establecidos, vías y/o rutas autorizadas.
- Solo podrán recolectar residuos sólidos segregados en la fuente y de característica no peligrosa.
- El reciclador autorizado que incumpla con las disposiciones será sujeto a las sanciones establecidas en el presente reglamento.

ARTÍCULO 18°.- SEGREGACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO

La segregación es la acción de agrupar determinados componentes o elementos físicos de los residuos sólidos para ser manejados en forma especial. Está permitida en los siguientes casos:

- En la fuente por el generador, quien deberá asegurar un manejo interno de manipuleo, acondicionamiento y almacenamiento temporal en condiciones sanitarias y ambientales aceptables.
- En instalaciones de recuperación, comercialización y/o tratamiento de residuos sólidos se podrá realizar la segregación sin generar riesgos a la salud de las personas y al ambiente. Estas instalaciones deberán ser operadas por una Empresa Comercializadora de residuos sólidos (EC-RS) o por la Municipalidad.

ARTÍCULO 19°.- RECOLECCIÓN SELECTIVA

La recolección selectiva de residuos sólidos reaprovechables debe ser llevada a cabo por un reciclador autorizado, la municipalidad o por una EC-RS. La recolección puede desarrollarse a pie o en vehículos, sin exposición de los residuos al ambiente.

19.1. ZONA CATASTRAL

De acuerdo a la Ordenanza 035-MDA que "Establecen Zonas de Desarrollo y Subzonas de Complementación en el Distrito", la jurisdicción está dividida en 6 zonas (I, II, III, IV, V, VI). Para los fines de la presente ordenanza se designa en su primera etapa las zonas IV, V y VI, iniciándose en forma gradual zona por zona, asimismo, cada zona abarca entre 3 a 4 subzonas y cada uno de estos reúne problemáticas y realidades distintos, como tamaño, número de viviendas, topografía, entre otros.

19.2 HORARIO

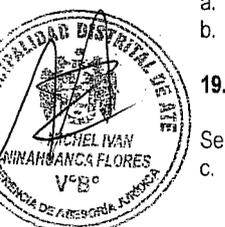
Se establece el siguiente horario referencial:

- 1:00 p.m. a 9:00 p.m.
- 07:00 pm a 12:00 a.m.

19.3 FRECUENCIA

Se establecen los siguientes días referenciales:

- Los días Lu-Ma-Mi-Ju-Vi-Sa.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Ordenanza N° 312-MDA

ARTICULO 20°.- EQUIPAMIENTO PARA REALIZAR LA RECOLECCION SELECTIVA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS

20.1 INDUMENTARIA DE PROTECCION PERSONAL

Todo reciclador que realice la recolección selectiva deberá vestir un uniforme adecuado para la actividad y específicamente los recicladores autorizados deberán ceñirse al artículo 12° y 13° del reglamento de la Ley N° 29419, D.S. N° 005-2010-MINAM. En relación a la adquisición de uniformes, los recicladores formalizados deberán adquirir sus propias indumentarias según las características exigidas por ley.

20.2 VEHICULOS DE RECOLECCION SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS

Se ha clasificado en dos tipos:

a. Vehículo de Recolección Selectiva de Residuos Sólidos No convencional

Comprende el uso de triciclos (a pedal y motorizados), moto furgón los cuales deberán ser acondicionados conforme las características técnicas dispuestas en la normativa y para el caso específico de la recolección selectiva de residuos sólidos orgánicos estos deberán ser trasladados en recipientes cerrados con tapa hermética. Debiendo llevar cada uno un rotulo con el siguiente tenor: "Residuos Sólidos reaprovechables", "Reciclador Formalizado" y el código de reciclador autorizado. Los triciclos motorizados y moto furgón deberán contar con la "Autorización Municipal".

b. Vehículo Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Convencional

Comprende el uso de camionetas o camiones baranda, debidamente acondicionados para el transporte de residuos sólidos reaprovechables, los cuales deberán contar con la "Autorización Municipal para transportar residuos sólidos comunes municipales" de Lima Metropolitana, conforme al D.S. N° 005-2010-MINAM, reglamento de la Ley N° 29419.

ARTÍCULO 21°.-INFRAESTRUCTURAS DE ACOPIO, RECUPERACION, RECICLAJE Y/O TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS REAPROVECHABLES

Las Infraestructuras de Acopio, Clasificación, Recuperación, Reciclaje y/o Tratamiento de residuos sólidos deberán ceñirse a los criterios legales, de ubicación, diseño, operación y mantenimiento establecidos en la Ordenanza Municipal 295-MML "Sistema Metropolitano de Gestión de Residuos Sólidos", Ordenanza que Reglamenta los Aspectos Técnicos y Operativos para el Diseño, Operación y Mantenimiento de Infraestructura de Operación de Residuos Sólidos del Ámbito Municipal.

ARTÍCULO 22°.- COMERCIALIZACIÓN

La comercialización de residuos sólidos reaprovechables sólo está permitida en las Infraestructuras de centros de acopio, plantas de tratamiento, administrados por las Municipalidades o por Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos (EC-RS), que cuenten con las autorizaciones correspondientes otorgadas por las entidades competentes.

TITULO V SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

ARTICULO 23°.- OBJETIVO

La Sensibilización y Educación Ambiental, tiene como objetivo formar una cultura de consumidores responsables y de buenas prácticas ambientales de minimización, segregación, acopio y reciclaje de los residuos sólidos reaprovechables en los ciudadanos Ateños, a fin de reducir paulatinamente la generación de residuos sólidos. Plantea una estrategia de enseñanzas vivenciales a través de la interacción de la ciencia, la educación y el arte, que busca transformar el conocimiento en valores y los valores en hábitos, logrando finalmente que el educando se convierta en un actor proactivo, capaz de transformar su comportamiento en favor del cuidado y la protección del medio ambiente.

ARTÍCULO 24°.- DIFUSION

Comprende la difusión de la formalización de los recicladores a través de medios de comunicación masiva, propagando que los recicladores solo podrán hacer la recolección de los residuos sólidos de alto potencial reciclable, como el vidrio, plástico, papel, caucho y metal.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Ordenanza N° 312-MDA

ARTÍCULO 25°.- SENSIBILIZACION Y EDUCACION AMBIENTAL

Comprende Acciones de Sensibilización y Capacitación en Gestión Integral de los Residuos Sólidos, Manejo Selectivo de Residuos Sólidos, Consumidores Responsables, Buenas Prácticas Ambientales y Elaboración de Proyectos Productivos de Reaprovechamiento y Reciclaje de Residuos Sólidos, dirigido a los sectores públicos y privados.
La Sub Gerencia de Limpieza Pública y Ornato desarrollará también concursos por cada público objetivo, así como campañas de limpieza integral.

ARTÍCULO 26°.- CAMPAÑAS DE MOVILIZACION SOCIAL

Promueve:

La Campaña de Escuelas Seguras, Limpias y Saludables en instituciones Educativas.

La Campaña de la organización vecinal más limpia y ordenada, entre otros.

TITULO VI INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 27°.- FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

La Municipalidad ejecutará inspecciones, supervisiones y/o operativos de fiscalización a través de la Subgerencia de Control Operaciones y Sanciones perteneciente a la Gerencia de Desarrollo Económico en coordinación con la Gerencia de Servicios a la Ciudad y demás áreas competentes y la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental DISA IV Lima Este. Los operativos serán realizados trimestralmente o hasta más, siempre y cuando amerite una inspección u operativo continuo, y consistirán en el adecuado manejo de los residuos sólidos, a fin de asegurar el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 28°.- DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Las infracciones y sanciones por incumplimiento a las disposiciones de la presente Ordenanza son las establecidas en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 01: Cuadro de Infracciones

ITEM	CODIGO	INFRACCION	MULTA EXPRESADA EN (%) UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
01	06-6042	Por segregar, recolectar, reaprovechar, acondicionar, reciclar o comercializar residuos sólidos y/o residuos sólidos peligrosos, sin la autorización Municipal respectiva.	50	Revocación del carnet de reciclador / Revocación de la Autorización municipal / Clausura temporal o definitiva / Decomiso / Retención / internamiento del vehículo
02	06-6043	Por recolectar o transportar residuos sólidos reciclables en vehículos sin autorización municipal o no contar con el equipamiento adecuado o las mínimas condiciones de seguridad: luces, cintas reflectivas, entre otros.	20	Decomiso/Retención/ internamiento del vehículo
03	06-6044	Por faltarle el respeto al vecino.	10	Decomiso / Retención
04	06-6045	Por conducta inmoral durante las labores.	25	Revocación del carnet de reciclador / Revocación de la Autorización municipal
05	06-6046	Por trabajar en estado de ebriedad o consumo de drogas	25	Revocación del carnet de reciclador / Revocación de la Autorización municipal





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Ordenanza N° 312-MDA

06	06-6047	Por trabajar con menores de edad, mujeres gestantes, personas con discapacidad y/o personas de la tercera edad durante la segregación, recolección selectiva, acondicionamiento, reciclaje y comercialización de residuos sólidos.	35	Revocación del carnet de reciclador / Revocación de la Autorización municipal
07	06-6048	Por romper bolsas de basura y dejar disperso, por falta de respeto al vecino	20	-----
08	06-6049	Realizar la actividad de segregación sin contar con el respectivo fotocheck.	10	Decomiso
09	06-6050	Ensuciar la vía pública como producto de las actividades de segregación o recolección selectiva de residuos sólidos.	20	Decomiso/reincidencia retiro del registro de recicladores
10	06-6051	Por dañar las bolsas, contenedores o similares donde se almacenan residuos, como producto de las actividades de recolección selectiva de residuos sólidos.	20	Decomiso/reincidencia retiro del registro de recicladores
11	06-6052	Por comercializar los residuos sólidos reciclables en locales no autorizados por la municipalidad.	20	Decomiso/reincidencia retiro de registro de recicladores
12	06-6053	Por ejercer las labores de recolección selectiva de residuos sólidos, fuera de los horarios establecidos en la presente ordenanza.	30	Decomiso/reincidencia retiro de registro de recicladores
13	06-6054	Por circular en vías no autorizadas o ruta asignada para realizar su labor.	20	Decomiso
14	06-6055	Por no contar con uniforme e instrumentos de protección personal	10	-----
15	06-6056	Por arrojar residuos sólidos de cualquier origen y naturaleza, maleza o desmote en la vía pública y/o en otros lugares no autorizados por la Municipalidad (parques, jardines, zonas intangibles y arqueológicas, riberas de los ríos, canales de riego, calles/avenidas, entre otros).	50	Decomiso/Retención/Internamiento
16	06-6057	Por realizar la compra de residuos sólidos reciclables a Recicladores informales no autorizados por la Municipalidad.	30	Clausura temporal o definitiva

Asimismo, se aplicarán las sanciones por las infracciones previstas en el REMASA aprobadas por Ordenanza N° 170-MDA.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERO.- ENCARGUESE a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Limpieza Pública y Ornato de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, para que en coordinación con la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Planificación, Gerencia de Desarrollo Social y otras unidades orgánicas competentes (Autoridad de Salud Local DISA IV LIMA ESTE); el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Ordenanza.

SEGUNDO.- ENCARGUESE; a Secretaría General, la publicación y a Secretaria de Imagen Institucional y Comunicaciones, Gerencia de Desarrollo Social la difusión de la presente Ordenanza.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Ordenanza N° 312-MDA

TERCERO.- INCORPÓRESE; en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad de Ate, el procedimiento que se establece en la presente Ordenanza.

CUARTO.- INCORPÓRESE; a la Línea de Acción de Limpieza y Medio Ambiente del Cuadro de Infracciones y Escala de Multas (CIEM), aprobado por Ordenanza N°170-MDA, las infracciones y sanciones que se refiere el Art. 28° de la presente ordenanza.

QUINTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

SEXTO.- Facúltase al Despacho de Alcaldía para que mediante Decreto de Alcaldía emita disposiciones reglamentarias y/o complementarias para el mejor cumplimiento de la presente ordenanza.

SEPTIMO.- DERÓGUESE; todas aquellas disposiciones legales que se opongan a la presente.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Dr. JAVIER A. LAINEZ VENTOSILLA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

OSCAR BENAVIDES MASINO
ALCALDE

